BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XVI.—NÚM. 4274 | Buenos Aires, Jueves 13 de Febrero de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, enero 10 de 1908.—Vista la nota que precede de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, pidiendo autorización para licitar la provisión de materiales y útiles que necesitará durante el primer semestre del corriente año—se resuelve: Art. 1º Autorízase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para sacar á licitación pública la provisión de los materiales y útiles necesarios para el servicio de esa oficina durante el primer semestre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que este Ministerio aprueba y á cuyo efecto, lo presentará oportunamente. Art. 2º Comuníquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.—IRIONDO.

II

Excmo. Señor: Es difícil establecer dentro del criterio de justicia que debe tenerse en el orden administrativo, cuando la introducción del país limítrofe de un artículo en un territorio nacional puede constituir contrabando. En ciertos territorios del sud, el Superior Gobierno ha retirado ex profeso la aduana para facilitar el pequeño comercio que constituye un fomento de esas poblaciones. En otros lugares no conviene á los intereses fiscales establecer autoridades. Estos sumarios no se han efectuado por la autoridad aduanera, sino por la policía del territorio de Los Andes que ha considerado por sí sola lugares no habilitados aquellos en que no hay una resolución expresa al respecto, que importe el propósito del gobierno de prohibir esas pequeñas é insignificantes introducciones para la venta. Introducir un poco de coca por el territorio de Los Andes donde no existen aduanas, no puede constituir un contrabando, por lo que creo que V. E. debe ordenar por intermedio del Ministerio del Interior á la Gobernación de ese territorio, que la policía no intervenga en asuntos aduaneros que no se le encomienden y que devuelvan en el caso presente la mercadería embargada á su dueño. Buenos Aires, enero 9 de 1908.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Visto los sumarios que preceden, instruidos por contrabando de coca y cueros apresados por la comisaría y juzgado de paz de Pastos Grandes y remitidos para su resolución al señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que las mercaderías en cuestión no han cruzado territorio que esté bajo jurisdicción aduanera, y por lo tanto no se las puede considerar en contrabando—se resuelve: Sobreséase en los sumarios de la referencia y vuelva al Ministerio del Interior á los efectos correspondientes.—IRIONDO.

III

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Vista la apelación interpuesta por el empleado señor Guillermo Diaz, del fallo de la aduana de la capital, que impone la multa de dos por ciento sobre el valor de 2564 litros de vino no manifestados en el vapor «Thames»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que la falta de manifestación ha quedado comprobada, y en consecuencia, correspondería la pena de comiso del vino no incluído en la lista de rancho (art. 1000 de las ordenanzas de aduana); Que sin embargo, la circunstancia alegada por los agentes del buque, de que los 2564 litros, ó sea 640 galones de vino fueron anotados por error en el renglón destinado á las etiquetas para vino (wine badges) y el hecho de tratarse de un artículo de uso indispensable á bordo, atenúan la infracción aunque en proporción menor que la que les atribuye la resolución apelada—se resuelve: Revócase el fallo recurrido, imponiéndose la pena de dobles derechos á beneficio del fisco y del denunciante por partes iguales. Pase á la aduana de la capital á los efectos correspondientes.—IRIONDO.

IV

Bahía Blanca, diciembre 28/907.—Autos y vistos: Esta sumaria información, levantada con ocasión del parte de fojas 1, pasado por el guardaalmacén señor Julio Prigioni, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por infracción á los reglamentos de aduana y tomados la declaración correspondiente al representante de la empresa, señor Máximo J. Peralta, y los informes pertinentes al caso, resulta: 1º Que la empresa acusada, por permiso de importación nº 1023, corriente á fojas 11 al 14, entre otras mercaderías pidió á despacho, marca «R. J. N. | B. A. P. | Bahía Blanca» nº 350 al 403—(54) cincuenta y cuatro cajones y piezas, conteniendo *20 pares ruedas y ejes para zorras de ferrocarril completas con sus cojinetes de hierro.* Peso neto 5537 kilos, peso bruto 5819 kilos», de la partida nº 1546, kilo $ 0,10, al 25 %. Y resulta, que nueve de estos cajones, los nºs 350 al 358, no contienen ni ruedas, ni ejes, ni cojinetes de hierro, como se manifestara, sino *bulones con tuerca* con un peso neto de 2383 kilos y bruto 2613 kilos, poco menos de la mitad del peso declarado á las ruedas, ejes y cojinetes contenido en los 45 cajones y piezas restantes, nº 350 al 403. Es decir, que con el detalle de estos 45 bultos últimos se pretendió despachar al mismo tiempo los 9 cajones de bulones, para cuyo efecto se agregó á los primeros el pesos de estos últimos, hecho que constituye la infracción del inciso 5º del art. 104 de las O. O., pues se ha omitido declarar la especie, contenido real y verdadero de los 9 cajones, substituyéndolo por especie direrente, sujeta á menor derecho, desde que el espécimen *bulones* es diferente del espécimen ruedas, ejes ó cojinetes y están sujetos al 35 %, mientras que estos últimos lo están al 25 %. Tarifa nº 1506 y 1546, ambos al peso. De donde resulta una falsa declaración penada con la pena de comiso por los art. 128, 930 y 1025 de las ordenanzas, que rigen el caso subjudice, á favor del denunciante Julio Prigioni, previo pago de derecho. 2º Que comprobados los hechos anteriormente referidos, resultan los 45 cajones y piezas ejes, ruedas y cojinetes con un exceso de paso de 2613 kilos, por los que procede se cobren los derechos respectivos, por disponerlo así el art. 129 de las ordenanzas, que manda que el vista afore la mercadería manifestada. 3º Que el apoderado de la empresa nombrada, en su declaración de fojas 3 al 6, aduce en su descargo que los bulones en cuestión, forman parte integrante de las zorras, que constituyen los 20 pares ruedas con ejes y cojinetes, por lo que no pueden considerárselos independientemente y opina, que por esta circunstancia no están sujetos al impuesto del 35 %, sino como las demás partes componentes, kilo $ 0,10 al 25 %, partida nº 1546 de la tarifa. Cree también que con el detalle transcrito se ha declarado bien el contenido de los 54 cajones y piezas, desde que este número de bultos constituyen las susodichas 10 zorras, pues ella está tal cual se encuentra en la factura y nota de especificaciones de fojas 4 y 5. Pero estas salvedades no pueden prosperar: 1º Porque la declaración está hecha en contra del mandato expreso de la ley (art. 104, inc. 5º) 2º Porque el informe de vistas, que corre á fojas 7 y 8 dice: que son suficientes 12 bulones por zorra y que hay otros que no les son aplicables. De modo que dado el caso, que como tales accesorios se los considerase, quedaría aun un exceso de 2380 bulones sin aplicación en las 10 zorras pedidas á despacho, por cuya razón, procede no considerárselas como parte integrante de las

mismas. 3º Porque los bulones en estas condiciones (como accesorios) deben aforarse según la nota 5ª de la sección «ferretería», página 81 de la tarifa, *por su partida especial* nº 1506 kilos $ 0,10 al 35 % y 4º porque, por la misma nota 5ª de la tarifa y art 26 de la ley nº 493 los bulones *no se consideran formando parte integrante* de las máquinas 4º Que la circunstancia de tratarse de mercaderías condicionalmente libres de derechos de importación por razon de su destino, y ni aun cuando totalmente fueran libres no es causa eximente de pena por falsa declaración, desde que se encuentran sujetas al pago de los derechos de almacenaje y estadística, los art. 128, 930 y 1025 no exceptúan de penas á las mercaderías condicionalmente libres, ni realmente libres en su totalidad. Así lo ha entendido en repetidas ocasiones el señor Procurador del Tesoro en sus informes de febrero 22 y octubre 16 del presente año, Boletín Oficial nº 3994 y....., cuando dice: «que el destino de la mercadería no justifica la falsa declaración» y «la aplicación de la pena nada tiene que hacer con la condición en que venga la mercadería». E igualmente el Ministerio de Hacienda así lo ha establecido en sus resoluciones de febrero 28, marzo 30, junio 19 y septiembre 30 del año en curso, cuando dice: «Las multas por infracción á las leyes aduaneras son aplicables á las mercaderías sujetas á derecho como á las exoneradas». (Boletín Oficial nº 4027, 3995, etc,) etc, etc. Por lo tanto, procede que en este caso se aplique alguna multa á la infracción denunciada y comprobada. 5º Que el perjuicio que ello pudo causar á la renta en los derechos de eslingaje y estadística se reduce á la nada, desde el momento que tanto las zorras como los bulones se aforan al peso, á $ 0,10 kilo. Tomado el peso total de los 54 cajones y piezas como zorras ó parte como éstas, y el resto como bulones, el peso y valor total declarado viene á ser el mismo y no altera en nada el monto de los derechos aludidos, por cuya razón procede una disminución proporcional de la pena á aplicarse, por no mediar atenuante alguno digno de consideración. Por estos fundamentos y las facultades que acuerda el art. 1056 de las ordenanzas—se resuelve: reducir la pena de comiso que imponen los arts. 930 y 1025 de las ordenanzas para la empresa denunciada, á una multa igual al monto de los derechos de importación y adicional á beneficio del denunciante, señor Julio Prigione. Notifíquese y repónganse las fojas.—*P. Goñalóns.*

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Vista la resolución dictada por el señor administrador de la aduana de Bahía Blanca, en el sumario instruido por diferencia de especie en 9 cajones pedidos á despacho por manifiesto nº 1023, por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, y traída á los efectos del art. 33 de la ley nº 4933; atento lo actuado oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que la resolución dictada por el señor Administrador de la aduana de Bahía Blanca, está ajustada á las disposiciones legales pertinentes, ninguna de las cuales exime de pena las falsas manifestaciones de mercaderías por el solo hecho de ser éstas libres de derecho de importación—se resuelve: Apruébase el fallo de la referencia. Vuelva á la aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.—Iriondo.

V

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Vista la apelación interpuesta por el empleado señor A. Igarzabal del fallo de la aduana de la capital, que impone la pena de dobles derechos en el sumario instruido sobre detención de alhajas no manifestadas; oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: 1º Que de lo actuado resulta comprobada la infracción que se denunció y que las ordenanzas de aduana penan con comiso (art. 1026); 2º Que el pequeño valor de las alhajas y el hecho de que algunas tenían monograma son circunstancias que atenúan la infracción haciendo presumir que no fueron traidas con propósitos de negociarlas—se resuelve: Confírmase el fallo apelado. Vuelva á la aduana de la capital, á sus efectos.—Iriondo.

VI

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Visto que los señores B. D. Arzeno y Cía apelan del fallo de la aduana de la capital que no les hace lugar al pago del importe de 10 kilos esencias que resultaron faltar del cajón E. A. 6077, pedido á despacho por manifiesto directo nº 83293; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que tratándose de mercaderías de despacho directo, la aduana es responsable únicamente en los casos de averías ó roturas causadas por culpa de sus empleados y peones, en el acto y por ocasión del despacho, circunstancias que no concurren en el presente (art. 194 de las ordenanzas de aduana); Que, dadas las circunstancias en que se produjo el hecho que motiva este expediente, corresponde la aplicación del decreto de junio 7 de 1901, en cuanto prescribe el descuento del importe de las mercaderías perdidas ó averiadas, en los sueldos del personal encargado de custodia—se resuelve: Confírmase la resolución apelada. Vuelva á la aduana de la capital, á sus efectos.—Iriondo.

VII

Buenos Aires, febrero 10 de 1908—Visto que la Contaduría General en virtud de lo dispuesto por resolución nº 356 de 31 de enero ppdo., pide de acuerdo con las prescripciones del art. 75 de la ley de contabilidad, se gestione por la vía judicial el reintegro de la suma de($ 1.018 oro) mil diez y ocho pesos oro que por falta de comprobantes de inversión de fondos, resulta adeudar al fisco el ex cónsul en la Asunción, don Ernesto Storni—se resuelve: Pase al señor procurador fiscal de la sección capital, para que inicie las acciones civiles del caso contra el citado ex cónsul argentino en la Asunción, don Ernesto Storni, hasta obtener el reintegro de la suma expresada en el exordio. Avísese á Contaduría General y tómese nota en el libro de causas fiscales.—Iriondo.

VIII

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Visto que la Contaduría General, por resolución de fecha 31 de enero ppdo. ha declarado deudor del fisco, al ex cónsul general en Capetown don Ernesto Storni, por la suma de ($ 45,50 oro) cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos oro, por falta de comprobantes de inversión de estampillas consulares, durante el año 1902—se resuelve: Pase al señor procurador fiscal de la sección capital, para que inicie contra el citado señor Ernesto Storni, en su carácter de ex cónsul general en Capetown, el juicio civil correspondiente hasta obtener el abono de la suma arriba expresada. Tómese nota en el libro de causas fiscales y avísese á Contaduría General.—Iriondo.

IX

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Visto que el señor procurador fiscal del Neuquen, hace presente que no le es posible instaurar el juicio ordenado contra don Arturo H. Pérez, por no encontrarse radicado dentro de la jurisdicción y estar prestando servicios en la cárcel de Choele Choel—se resuelve: Pase al señor procurador del territorio de Río Negro, para que instaure juicio contra don Arturo H. Pérez, por cobro de ($ 14.67 m/n) catorce pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, de cuya suma fué declarado deudor en concepto de pasajes, por resolución de la Contaduría General de la Nación de fecha 9 del corriente mes. Avísese al señor procurador del Neuquen y á la Contaduría General.—Iriondo.

X

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Vista la solicitud que precede de los señores García Hnos. y Carballo, pidiendo diez días de prórroga para reembarcar cinco cajones conteniendo productos de cerdo que del análisis practicado por la división de ganadería del Ministerio de Agricultura, han resultado inaptos para el consumo y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos—se resuelve: Concedese prórroga de diez días para el reembarco con destino al extranjero de los cajones de la referencia, debiendo la aduana de la capital, donde pasará el presente, adoptar las medidas que juzgue del caso á fin de que dicha mercadería no sea confundida con otra.—Iriondo.

XI

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—De conformidad con lo resuelto en casos análogos en razón de su destino se resuelve: Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (18) diez y ocho bocetos del monumento de la Revolución de Mayo, venidos en el vapor Amiral Aube, consignados á la Comisión Nacional del Centenario; como lo acredita la nota de fojas 1. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—Iriondo.

XII

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en razón de su destino—se resuelve: Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (29) veintinueve bultos conteniendo bocetos del monumento de la Revolución de Mayo, venidos en el vapor «Savoia» consignados á la Comisión Nacional del Centenario; como lo acredita la nota de fojas 1. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos. —Iriondo.

XIII

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—De conformidad con lo resuelto en caso análogos y en razón de su destino—se resuelve: Despáchense por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo bocetos del monumento de la Revolución de Mayo, venidos en el vapor «Algerie» consignados á la Comisión Nacional del Centenario, como lo acredita la nota corriente á fojas 1. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—Iriondo.

XIV

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—De conformidad con lo resuelto en casos análogos en razón de su destino—se resuelve: Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo bocetos del monumento de la Revolución de Mayo, venidos en el vapor «Siena» consignados á la Comisión Nacional del Centenario, como lo acredita la nota corriente á fojas 1. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—Iriondo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Vista la solicitud del pensionado señor Ricardo Rodríguez y lo dictaminado por la sección de música de la Comisión Nacional de Bellas Artes, en que se pone de manifiesto las relevantes condiciones artísticas de dicho pensionado, que lo hacen acreedor á que el Gobierno le prorrogue el goce de la beca que obtuvo por concurso y cuyo plazo expiró el 31 de diciembre próximo pasado, hasta completar los estudios que realiza con resultado altamente satisfactorio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Prorrógase por el término de un año á contar desde el 1º de enero último, el goce de la beca de que disfruta el señor Ricardo Rodríguez con el objeto de que pueda terminar sus estudios musicales. Art. 2º Impútese al inciso 14, ítem 51, anexo P del presupuesto vigente, comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. Zeballos.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Sec. 2ª nº 107.—Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Visto este expediente relacionado con

el pago de los haberes del profesor de ciencias y letras de la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis), don Manuel Cutrín, por los meses de octubre y noviembre de 1907; y resultando de los informes producidos y de los antecedentes que fueron traídos á la vista: 1° Que por decreto de 28 de septiembre último se adjudicó dicha cátedra al señor Cutrín por no estar provista; 2° Que la circunstancia invocada tiene su origen en la nota 610 de 22 de agosto que el mismo señor Cutrín, en su carácter de director de la escuela, dirigió á la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, con la que elevó el proyecto de reorganización del personal de la misma, en cuyo proyecto no figura el profesor de trabajos agrícolas é italianos con dos cátedras, don Angel Giani, nombrado con fecha 7 de marzo de 1907; 3° Que esta omisión indujo en error tanto á la Inspección General como al Ministerio y determinó la aserción antes invocada y el nombramiento del señor Cutrín, y considerando: Que en vista de estos antecedentes el señor Cutrín debió pedir la aclaración del decreto que le adjudicó la cátedra de que se trata, desde que no podía ignorar que el personal del establecimiento estaba totalmente integrado—SE RESUELVE: 1° No hacer lugar al pago de los haberes por los meses de octubre de 1907 y siguientes que reclama don Manuel Cutrín, como profesor de ciencias de la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis). 2° Derogar el decreto de 28 de septiembre de 1907 en cuanto adjudica al mismo señor la referida cátedra. 3° Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Existiendo becas vacantes en el inciso 16, ítem 6, anexo E del presupuesto para el corriente año—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese el goce de una beca de noventa pesos moneda nacional oro sellado (pesos 90 m/n c/s) mensuales, para proseguir sus estudios en el extranjero, á cada uno de los estudiantes don Arturo Galindez y don Aparicio Pereyra (hijo). Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Existiendo una beca vacante en el inciso 16, ítem 7, anexo E del presupuesto para el corriente año—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese el goce de una beca de noventa pesos moneda nacional oro sellado ($ 90 m/n o/s) mensuales, por el término de tres años, para cursar estudios científicos en Europa al señor Celestino Piaggio, con imputación al inciso é ítem citados. Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Buenos Aires, febrero 12 de 1908.—Siendo conveniente al mejor servicio de la administración nacional, procurar la formación de una biblioteca central en la Casa de Gobierno, dotándola con la mayor amplitud posible, de aquellas publicaciones que sirvan de consulta, particularmente para el estudio y mejor solución de las cuestiones relacionadas con el derecho público, en sus diversas ramas, sin perjuicio de las demás de interés general, que puedan obtenerse por adquisición, por canje ó por otros medios, á objeto de extender los importantes servicios que dicha biblioteca estará llamada á prestar, no sólo á los funcionarios y empleados de la administración, sino también al público que podrá tener libre acceso, en las horas reglamentarias; Teniendo en cuenta que la instalación de la mencionada biblioteca, lejos de aumentar las erogaciones del Estado, permitirá, por el contrario, reducir las sumas que se inviertan en la adquisición de publicaciones, desde que, la compra de un solo ejemplar de una obra determinada, bastará á llenar la necesidad de ella, lo que no ocurre actualmente, pues, según su naturaleza, la misma obra es á menudo adquirida por cada uno de los Ministerios, y considerando: 1° Que la biblioteca en cuestión, puede constituirse sobre la base de la más importante de las que existen en los diferentes Ministerios, que lo es, indudablemente, la del departamento de Relaciones Exteriores y Culto, la que por otra parte, podrá continuar funcionando con su personal actual y en su mismo local, mientras la ley de presupuesto y el ensanche de la Casa de Gobierno no permite tratarla de acuerdo con su importancia presente y futura; 2° Que, para llenar el propósito de la fundación de la biblioteca de que se trata, con la amplitud de miras de que informa el presente decreto, sin desembolsos inmediatos, es indispensable que cada uno de los Ministerios, concurra á su formación con las obras de que disponga—*El Presidente de la República* en Acuerdo de Ministros,—DECRETA: Art. 1° Sobre la base de las actuales bibliotecas de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y Justicia é Instrucción Pública, y con el personal de la primera, constitúyese la «Biblioteca de la Administración Nacional. Art. 2° Los distintos Ministerios dispondrán el envío á la «Biblioteca de la Administración Nacional», bajo inventario, de las obras que forman sus actuales bibliotecas, y de que consideren oportuno desprenderse. Art. 3° La dirección de la «Biblioteca de la Administración Nacional», habilitará un local especial é independiente para los señores Ministros y altos funcionarios de la administración que necesiten ó deseen consultar las obras de la misma. Art. 4° «La Biblioteca de la Administración Nacional» estará abierta todos los días hábiles desde la 1 hasta las 4 p. m., debiendo ser libre el acceso del público, con las precauciones que la dirección aconseje adoptar. Art. 5° Será absolutamente prohibido extraer libros del recinto de la biblioteca. Ar. 6° Nómbrase director de la «Biblioteca de la Administración Nacional» al que lo es de la del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Francisco Centeno, quién atenderá el servicio con los actuales empleados del mismo Ministerio, hasta que se normalice la situación de dicha biblioteca. Art. 7° El mismo director formulará un proyecto de reglamento de la «Biblioteca de la Administración Nacional» que someterá á la aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Art. 8 En caso de traslación á otro local, el director de la «Biblioteca de la Administración Nacional»: dejará en el citado Ministerio los libros que sean necesarios para la marcha ordinaria del mismo. Art. 9° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO. MARCO AVELLANEDA.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. n° 8679. F. 1906.—Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Visto este expediente y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección General de Vías de Comunicación y los señores Franklin Herrer y Cía., en virtud de lo dispuesto por decreto en acuerdo de Ministros de fecha noviembre 30 de 1907, relativo á la provisión de seis (6) calderas para locomotoras del ferrocarril Central Norte y cuya adquisición fué autorizada por decreto de fecha 29 de julio del mismo año. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la escribanía general de gobierno, para su escrituración.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 12 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCIÓN HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 1908

Documentos — Clase	Número	Diligencias pedidas — Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	73	Certificados......	259	1479 10
Para inscribir....	147	Inscripciones.....	174	1300 —
	220		433	2779 10

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 12 DE FEBRERO DE 1908

Boletín Judicial................	$	293 90
Boletín Oficial.................	»	491 40
Total........	$	785 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro — Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Renta calculada á papel — Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 11 de Febrero de 1908........	514.252 47	226.270 64	13.564 43	239.835 07	65 —
Total recaudado en el mes corriente........	4.420.036 08	1.944.815 84	117.442 40	2.062.258 24	2.375 50
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	15.535.561 03	6.835.708 69	419.284 24	7.254.992 93	63.731 64

V° B°.—*L. J. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte)
Boletín Militar
Nº 34

Buenos Aires, 10 de febrero de 1908.

Dejando subsistente por el corriente año las subvenciones, subsidios y gastos para las intituciones de tiro y gimnasia. - Pases.—Permuta.—Permiso para contraer matrimonio.—Licencias. - Salvando un error.—Vista de causas.

Dejando subsistente por el corriente año las subvenciones, subsidios y gastos para las instituciones de tiro y gimnasia:—Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Atento el decreto de fecha 25 de enero del corriente año, y considerando: Que es indispensable atender al funcionamiento de las instituciones de tiro y gimnasia oficializadas—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Déjanse subsistentes durante el curso del corriente año, los decretos dictados con fecha 5 de enero y 15 de julio del año próximo pasado, referentes á subvenciones, subsidios y gastos á costearse por el Ministerio de Guerra entre las distintas instituciones de tiro y gimnasia, oficializadas. Art. 2º El Ministerio de Hacienda, dispondrá al efecto la entrega mensual de los fondos que de acuerdo con el artículo 86, título I de la ley 4707, fueren recaudados en concepto de «Tasa Militar». Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases:—Buenos Aires, febrero 7 de 1908.—El Ministro de la Guerra—resuelve: 1º Pasen á continuar sus servicios: á la 3ª división del estado mayor general del ejército, el capitán don Julio Astiz; al 1/5 de infantería el capitán don Cárlos Peralta Sánchez y al 1/7 de infantería el capitán don Adolfo Vazquez y el subteniente don Felipe Fotheringham, del 2 de ingenieros, 1/7, 1/5, y 1/14 respectivamente. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Buenos Aires, febrero 6 de 1908.—Considerando: Que todas las funciones relativas á expedición de pasajes y ordenes de carga que eran desempeñadas por la 1ª división del gran estado mayor han pasado á depender de la Intendencia General de Guerra por superior decreto de fecha 29 de noviembre de 1907 y habiendo estado encargado anteriormente de la expedición de pasajes en aquella repartición el escribiente don Pedro J. Astorga, cuyo servicios son necesarios para las mencionadas funciones en la Intendencia General de Guerra y atento á la propuesta que antecede y lo informado por el estado mayor general del ejército -El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á prestar sus servicios á la sección transportes de la Intendencia General de Guerra el escribiente de la 1ª división del gran estado mayor, don Pedro J. Astorga, con el sueldo que tiene asignado por el inciso 1º, ítem 12 del presupuesto de guerra vigente, y con anterioridad del 1º de enero del corriente año. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Permuta: Buenos Aires, febrero 8 de 1908.—Vista la solicitud de permuta que antecede, del capitán don Carmelo G. Suárez y lo informado por los jefes de los 1ros batallones de los regimientos nos. 4 y 5 de infantería—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese la permuta solicitada, debiendo el capitán don Carmelo G. Suárez del batallón 1/5 continuar sus servicios en el batallón 1/4 y el capitán don Adolfo de la Riestra del batallón 1/4 continuar sus servicios en el batallón 1/5, siendo por cuenta de estos oficiales los gastos de su traslación, de acuerdo con el S. D. de fecha 16 de noviembre de 1907 (Boletín Militar Nº 71 2ª Parte), 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Permiso para contraer matrimonio:—Buenos Aires, febrero 6 de 1908.—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al teniente don Francisco Albarracín, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Inés Paz, debiendo remitir al archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Licencias: Al señor teniente coronel retirado don Julian Castellanos, por un mes, para trasladarse al departamento Santa María (Córdoba). Al teniente don Armando Verdaguer, de la 4ª división del gabinete militar por un mes, para pasar á Carmen de Areco (prov. de Bs. As.). Al dibujante de la 5ª división del gabinete militar, don César Brogi, por un mes.

Salvando un error: El Boletín Militar nº 8 (2ª parte) de fecha 24 del mes ppdo. que trata de «matrícula para el ganado del ejército», etc. Debe ser nº 9 y fecha 25 de enero—y el nº 9 debe ser nº 10.

Vista de causa: Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para jefes y oficiales del ejército y armada, se ha designado el día 12 del corriente á las 1 p. m. para ser vista y fallada la causa seguida al teniente 1º de sanidad del ejército, doctor don Juan J. Aicardi, inculpado de quebrantamiento de arresto é insubordinación.

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército con asiento en esta capital, se ha designado el día 12 del corriente á las 2 y 30 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Evaristo Asís, del batallón 2 de ingenieros, acusado de insubordinación.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR
Nº 15

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.

Ordenando devolución de libretas talonarios de pasajes á los comandos de región

Capital Federal, febrero 1º de 1908.—Habiéndose provisto á los jefes de distritos de R. y M. de libretas talonarios de pasajes para la incorporación de los ciudadanos de la clase de 1887 á los cuerpos á donde deben prestar sus servicios; de acuerdo con la intervención que el S.D. del 28 de noviembre ppdo, confiere á los comandos de región en la expedición de las mencionadas órdenes—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Los jefes de distrito de R. y M. devolverán á los comandos de región de que dependan, con las anotaciones respectivas, las libretas talonarios que se les proveyera á los efectos de la incorporación de conscriptos de la clase 1887. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de órden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital
LICITACIONES

El día 17 de febrero á las 3 p. m. se oirán propuestas verbales en el despacho del señor secretario, para la provisión de racionamiento de detenidos, durante el corriente año. Ver el pliego de condiciones en la división administrativa.—Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina. v-17 febrero.

Llámase á licitación por el término de 20 días, para la ejecución de las obras de limpieza, higienización y ampliación de locales insuficientes en el Departamento Central de Policía de la Capital, autorizadas por ley 5182 de 9 de octubre de 1907. Las especificaciones y pliego de condiciones á que han de sujetarse, estarán de manifiesto todos los días hábiles hasta el 26 de febrero en la División Administrativa.—Febrero 7 de 1908.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina. v 26 febrero

Departamento Nacional de Higiene
LICITACIÓN

De acuerdo con el superior decreto de fecha 25 de noviembre ppdo., el Departamento Nacional de Higiene, procederá á la venta del vaporcito «Perseverancia», en cuya secretaría, Paseo Colón 533, serán oídas las propuestas para su adquisición el día 14 de febrero de 1908, á las 3 p.m., por el señor escribano mayor de gobierno y secretario de la repartición, quienes presidirán dicho acto. Los interesados podrán desde el día de la fecha, visitar dicho vapor en la cabecera norte del Dique nº 4. El pliego de condiciones se halla á la disposición de los interesados en la oficina de compras, de 2 á 4 p.m. v-14-febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos
Oficina Interventora de Compras
LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, cruzetas de lapacho, abrazaderas de hierro, aisladores perno recto y alambre número siete destinados á la construcción de la línea telegráfica de Tucumán á Taff. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina, interventora de compras, calle Moreno nº 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán, el lunes 24 de febrero próximo á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Tucumán, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en su local (artículo 13 del pliego de condiciones). Oficina interventora de compras.—Buenos Aires, enero 25 de 1908.—El jefe. v-24-febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—Por cuanto: La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de diciembre último en el exp. nº 57276 C. 1907 y agregados, la siguiente ordenanza: Art. 1º Prorróganse por diez años los permisos de carácter precario que las diferentes compañías de gas tienen actualmente para ocupar con sus cañerías el subsuelo de las calles del municipio de la capital, bajo las condiciones siguientes: a) El gas suministrado por cada compañía, debe satisfacer á las condiciones que fijan las ordenanzas vigentes y las que en adelante se dicten con el mismo objeto. b) El precio máximo por metro cúbico de gas para alumbrado particular queda fija doen diez y nueve centavos de pesos de curso legal, durante los años de 1908 y 1909. Diez y siete centavos durante los años 1910 y 1911. Diez y seis centavos durante los años 1912 y 1913. Quince centavos durante los años 1914 y 1915. Catorce centavos durante los años 1916 y 1917. Art. 2º Además del impuesto de dos centavos por cada metro cúbico de gas y de todos los impuestos municipales vigentes, pagarán las compañías los que en adelante se fijen. Art. 3º Se aplicará una multa de quinientos pesos moneda nacional por cada infracción comprobada á la compañía que suministre gas de calidad inferior á la determinada en el inciso a del artículo 1º. Art. 4º Declárase caduco el permiso precario acordado para colocar ó conservar cañerías de gas en el sub-

suelo de la ciudad, á toda compañía que se niegue á aceptar la tarifa de precios del gas fijada en el inciso b, del artículo 1o. Sin perjuicio de las medidas de carácter judicial ó administrativo que adopte ó proponga la corporación municipal para hacer efectiva la observancia de esa tarifa, la Intendencia no concederá á esa compañía permisos para colocar nuevas cañerías ó para hacer conexiones ó para abrir el afirmado, con otro objeto cualquiera que no sea el de reparación de desperfectos, debiendo, además, presentar un proyecto de ordenanza, estableciendo la forma y plazos en que la respectiva compañía deberá levantar por secciones sus cañerías. Art. 5o A medida que caduquen los contratos actuales con compañías de gas para alumbrado de calles y plazas y alumbrado, calefacción y ventilación de establecimientos municipales, el D. E. subsistuirá en todos esos casos el gas por otro sistema cualquiera de alumbrado y fuerza motriz á su elección. Pero si la empresa que presta esos servicios ú otra de gas, hubieran aceptado la tarifa del artículo 1o, inciso b), la Intendencia podrá contratarlos con algunas de ellas si fuere conveniente y ciñéndose al procedimiento y reglas establecidas para el ajuste de contratos de esta naturaleza Art. 6o Esta ordenanza empezará á regir desde el 1o de abril de 1908. Art. 7o Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria*. Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GUIRALDES.—*O. Piñeiro Sorondo*.

v-17 febrero.

PATENTES DE RODADOS

Se avisa á los interesados que durante el corriente mes de febrero se expedirán las patentes de rodados. Se previenen que es requisito indispensable para que sean otorgadas, munirse de la renovación de la boleta de tara en la oficina de tráfico, Estados Unidos 2336. —Febrero 10 de 1908. v-29 febrero

---

LICITACIONES

Licitación para la construcción de las obras de saneamiento del depósito de materiales de la Dirección de Alumbrado de la calle Pichincha no 1154. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 11 de febrero de 1908.—El secretario. v 18 febrero.

Licitación para la provisión de una máquina de cepillar, y otra para barrenar montantes de persianas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—El secretario. v-18-febrero.

Licitación para la colocación de abrevaderes en los corralones de limpieza, secciones norte y sud. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 12 de febrero de 1908.—El secretario. v-19-febrero.

Licitación para la provisión de catorce mil trescientas baldozas de cuatro panes de cemento comprimido. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3/2 p. m.—Buenos Aires, 12 de febrero de 1908. El Secretario.— v-19-febrero

---

Licitación para la provisión de drogas y útiles condestino á los servicios de la dirección sanitaria, durante el primer semestre del presenta año Tendrá lugar el día 20 coariente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 10 de 1908. v- 20 Febrero

---

Licitación para el desmonte y transporte de tierra de la calle Inclan de Aries y Oficios á Castro Barros. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 7 de febrero de 1908.—El secretario. v-14-febrero.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Loria de Chiclana á Salcedo, Uspallata de Montevideo á Santa Cruz y otras (superficie aproximada 9.891,47 m2). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente, á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, 7 de febrero de 1908.—El secretario. v-14 febrero.

Licitación para la adquisión de 200 mulas, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad—Buenos Aires, febrero 5 de 1908. v -15 febrero.

Licitación para la adquisición de diez tanques de hierro, con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, febrero 5 de 1908. v-15- febrer.

Licitación para el asfaltado de las calles Montevideo de Lavalle á Tucumán, Talcahuano, Uruguay, R. Peña, Paraná y otra (superficie apróximada 19.934,52 m2). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente. á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 6 de febrero de 1908.—El secretario. v-13 febrero.

Licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Medrano en la calle Bella Vista. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 6 de febrero de 1908. El secretario. v-15-febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Rivadavia, Bartolomé Mitre. Cangallo, Corrientes y otras; superficie aproximada 21.583.26 mts-2. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, 4 de febrero de 1908.—El secretario. v-13 febrero.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaría, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mecánica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario. v 18-marzo 1908.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, ley no 4569, y á los de Bonos de Obras de Salubridad, ley no 4973, que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1o de marzo próximo, cuyo fondo amortizante, respectivamente, es de $ 240850 m/n y $ 35139 m/n. Las propuestas se recibirán en la secretaría de esta oficina hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de marzo.—Buenos Aires, febrero 12 de 1908—El secretario.

v 21 febrero

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza por el término de quince días, al agrimensor señor Julio V. Díaz, para que dentro del expresado término comparezca ante esta secretaría y para responder del cargo que tiene pendiente, con motivo de una mensura de tierras en el territorio nacional de Tierra del Fuego, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 de la ley de contabilidad.—Los secretarios.

v-22-febrero.

Aduana de la Capital

AVISO

Al comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los consignatarios ó dueños de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresa, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que si pasara dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 195 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 cajón Lespinasse Amiral Aube, Dunkerque; 1 valija s/m Weimar, Bremen; 1 baúl Mercedes Torquemada León XIII, Barcelona; 1 fardo s/m Córdoba, Génova; 1 baúl Enrique Vignes Formosa, Génova; 1 baúl Pedro Sabaco Brasile, Génova; 1 canasto s/m Danstard, Bremen; 1 lio Grasi Algerie, Génova; 1 baúl P. de Satrustegui, Génova; 1 lio s/m Ravenna, Génova; 1 lio Paulino Guisepe Re Umberto, Génova; 1 canasto s/m Danstard, Bremen; 1 bolsa s/m Pampa, Génova; 1 valija s/m Weimar, Bremen; 1 balija s/m Córdoba, Génova; 1 lio s/m Re Umberto, Génova; 1 valija Anquita Brateci Umbria, Génova; 1 valija M. Brotey Aquitaine, Génova; 1 lio s/m Aquitaine, Génova; 1 canasto s/m Cap Ortegal, Hamburgo; 1 cajón R F J León XIII, Barcelona; 1 baúl s/m Re Umberto, Génova; 1 lio s/m Mendoza, Génova; 1 baul s/m Amazon, Southampton; 1 lio s/m Argentina, Génova; 1 lio s/m Aquitaine, Génova; 1 baúl s/m Esmeralda, Burdeos; 1 baúl s/m Aquitaine, Génova; 1 baúl R S P K. Wielkeclu II, Hamburgo; 1 valija s/m P. de Satrustegui, Barcelona; 1 baúl s/m P. de Satrustegui, Barcelona; 1 balija s/m Brasile, Génova; 1 baúl s/m Volteire, Liverpool; 1 caja s/m Re Umberto, Génova; 1 bolsa s/m Helgoland, Bremen; 1 baúl s/m Helgoland, Bremen; 1 bolsa s/m Orleanais, Génova; 1 lio s/m Formosa, Génova; 1 lio s/m Toscana, Génova; 1 cajón s/m Avon, Southampton; 1 canasto G R no 6475 Danube, Souttampton; 1 baúl s/m Rynland, Dunkerque; 1 caja s/m Rynland, Dunkerque; 1 caja no 158 Berenge el Grande, Barcelona; 1 baul Grego lo Turra P. de Satrustegui, Barcelona; 1 baúl G. Guttersen K. F. August, Hamburgo; 1 caja José Saco no 178 Italia, Génova; 1 baúl s/m Stuttgart, Bremen; 1 caja L M Algerie, Génova; 1 canasto J S no 6469 Danube, Southampton; 1 caja s/m Les Alpes, Marsella; 1 caja Pedro Rogart Ravenna, Génova; 1 cajón Francisco de Rosa, Ravenna Génova; 1 baúl no 459 Clyde, Soulthampton; 1 caja no 222 Indiana, Génova; 1 baúl no 207 Atlantique, Burdeos; 1 baúl Manuel Alves José Gallard, Barcelona; 1 cajón F. Mour Cap Arcona, Hamburgo; 1 caja José Sopedre León XIII, Barcelona; 1 baúl no 459 Clyde. Soulthampton; 1 caja Carmichais Almaroja Ravenna, Génova; 1 bolsa J F K Cap Ortegal, Hamburgo; 1 lío G R no 6474 Danube, Soulthampton; 1 lío Guillermo Ruho Pampa, Génova; 1 colchón María Mendieta Atlantique, Burdeos; 1 lío s/m Thames, Soulthampton; 1 bolsa s/m Mendoza, Génova; 1 lío J. S no 6468 Danube, Soul-

thampton; 1 lío s/m P. de Satrústegui, Barcelona; 1 lío s/m P. de Satrústegui, Barcelona; 1 bolsa s/m Berenger el Grande, Barcelona; 1 bolsa s/m Cap Frío, Hamburgo; 1 valija s/m Stteigart, Bremen; 1 valija M Casella Atlantique, Burdeos; 1 baúl s|m Cap Blanco, Hamburgo; 1 cajón Z A L Borkun, Bremen; 1 valija Sara Joivan Highland Harris, Liverpool; 1 valija Francisco Castiglione Cap Blanco, Hamburgo; 1 baúl s/m Petropolis, Hamburgo; 1 valija s/m Aragón, Soulthampton; 1 valija s/m A. de Lamoewaix, Dunkerque; 1 valija s/m P. de Satrústegui, Barcelona; 1 baúl nº 459 Clyde, Soulthampton; 1 colchón s/m Brasile, Génova; 1 lío nº 937 Italie; Marsella; 1 cajón s/m Toscana, Génova; 1 lote de sillas de viaje.

v 18 febrero.

EDICTOS

A los efectos de los art. 1053 y 1059 de las ordenanza de aduana, se cita y hace saber á todos los que se consideren con derechos á tres (3) cajones consignados á la orden nºs 9085/7, venidos en vapor alemán Cap Ortegal, que por resolución de esta aduana ha recaído la siguiente sentencia en el expediente nº 3, letra I, año 1908: Sobresease, debiendo pagarse los simples derechos correspondientes por las muestras con valor. Notifíquese sin reposición de sellos, por no existir mérito para imponeria.—C. Bouquet Roldán. Lo que se comunica á los efectos de los art. 1063 y 1064, de la citada ordenanza.—A. M. Capurro.

v- 18 Febrero

A los efectos del artículo 1063 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón marca M. T. nº 305, consignado á la orden y venido por el vapor inglés, «Manchester Inventor», para que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días para tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 18, letra I, año 1908, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Febrero 10 de 1908.—A. M. Capurro.

v-18 febrero.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á (1) un cajón marca J. A. nº 5210 venido por el vapor alemán «Bahia» procedente de Hamburgo, para que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días para tomar la intervención que corresponda en el expediente no 5, letra T., año 1908, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Buenos Aires, febrero 10 de 1908. A. M. Capurro.

v-18-febrero.

A los efectos del artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derechos á un (1) paquete rotulado Firpo Hnos., venido en el vapor español «P. de Satrústegui», que por resolución de esta aduana ha recaído la siguiente sentencia en el expediente Nº 71, letra I, año 1907: fallo:—Conmutando la pena de comiso por la de dobles derechos á beneficio del Fisco y de los denunciantes por partes iguales. Notifíquese, repónganse los sellos.—C. Bouquet Roldán.—Febrero 10 de 1908.—A. M. Capurro.

v-15-febrero.

A los efectos del art. 1063 de la ordenanzas de aduana, se cita á todos los se consideren con derecho á un cajón (1), marca P. P. X. C. nº 500, consignados á la orden venido en el vapor alemán Cap Vilano, para que comparezcan ante le oficina de sumarios dentro del término de cinco días para tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 22, letra I, año 1908, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Febrero 10 de 1908.—A. M. Capurro.

v- 18 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Jenobia C. de Saurriaga é hijos Margarita y Juan Saurriaga, en su carácter de viuda é hijos lejítimos del ex jubilado don Teodoro Ignacio Saurriaga.—Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—El secretario.

v 21 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Angela R. de Aranda por sí y su hija Juana Mauricia Aranda, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado don Macedonio Aranda.—Buenos Aires, febrero 12 de 1908.—El secretario.

v-21 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Celestina Robert de Lamaestra é hijos Victoria Evangelica, Santiago D. Laura Margarita, Adolfo Pedro y Cleto Eugenio Lamaestra, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Santiago Juan de Dios Lamaestra.—Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—El secretario.

v 21 feb.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elena N. de Espinosa en su carácter de viuda del ex empleado don Luis Edelmiro Espinosa.—Buenos Aires, febrero 8 de 1908.—El secretario.

v-18-febrero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Amalia Reale de Oriz y Amalia Oriz, en su carácter de viuda é hija respectivamente del ex empleado don Eliseo B Oriz.—Buenos Aires, febrero 7 de 1908.—El secretario

v 18-febrero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Angela Correa Morales de Passo y Corina S. de Passo, en su carácter de madre y esposa, respectivamente, del ex empleado jubilado don Alberto Passo.—Buenos Aires, febrero 6 de 1908.—El secretario.

v-15 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al art. 51 de la ley 4349, don Máximo P. Martin en representación de su hijo Teodoro Máximo Martín, en su carácter de esposo de la ex empleada doña Ana Schroder de Martin.—Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—El secretario.

v-14 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Arminda Supparo de del Arca, por sí, y en representación de su hijo menor Numa Ramón del Arca, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado don Numa Ramón del Arca.—Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—El secretario.

v-14-febrero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á las embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyas dimensiones son: Una buceta, eslora 3 metros 76 centímetros, manga 1 mt. 40 cts. puntal 0,56 cts. con quince pares de curvas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada de color blanco y azul, en mal estado de conservación. Otra: Una canoa, eslora 4 mts. 63 cts. manga 1 mt. 74 cts. puntal 0,40 cts., con seis pares de curvas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada de color negro, su estado de conservación es malo Otra: Una canoa, eslora 2 mts. 76 cts; manga 1 mt.00,8 cts; puntal 36 cts, con cinco pares de curvas de algarrobo, forrada de pino de tea y pintada de color verde. Otra: Una canoa denominada «Pregóntale á Saliva» nº 2805, su estado de conservación es regular. Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 23 de 1908. Enrique Victorica, secretario.

v-28-febrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á las embarcaciones que á continuación se detallan, las cuales no tienen nombre ni número y se encuentran depositadas en la subprefectura del puerto del Rosario:—1ª Eslora 5 mts., manga 1.70 mts., puntal 0,50 cts. construcción, madera pino blanco.—2ª Eslora 5,20 mts., manga 1,35 mts., puntal 0,43 cts. construcción, fresno.—3ª Eslora 6 mts., manga 1,30 mts., puntal 0,50 cts. construcción madera, pino blanco.—4ª Eslora 5 mts. manga 1,35 mts., puntal 0,47 cts., de pino blanco.—5ª Eslora 5,40 mts., manga 1,35, puntal 0,48 de pino tea.—6ª Eslora 5,20 mts., manga 1,35, puntal 0,48 de pino blanco. 7ª Eslora 4,55 mts; manga 1,25 mts; puntal 0,40 cts; de pino blanco—8ª eslora 5 mts; manga 1,10 mts; puntal 0, 45 cts; de pino blanco—9ª Eslora 5 mts. manga 1,10 mts; puntal 0,42; de pino blanco—10ª Eslora 4,50 mts; manga 1,15 mts; puntal 0,44, de pino blanco—11 Eslora 5,50 mts; manga 1,20 mts; puntal 0,48 cts; de pino blanco—12 Eslora 5 mts; manga 1,60 mts; puntal 0,41 cts;—13 Eslora 4,80 mts; manga 1,40 mts; puntal 0,55 mts;—14 Eslora 4,80 mts; manga 1,55 mts; puntal 0,53 cts; estas tres últimas, también son de construcción de pino blanco. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor.

v-7-marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 11 de marzo de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Potrero (Catamarca). Datos en la Dirección de Contabilidad.

v-18-marzo.

Llámase á licitación para el 20 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Gallegos. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.

v-20-febrero.

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad.

v-2 abril.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provi-

sión de 950 vagones con destino al ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica y transportes de la Dirección General de Vías de Comunicación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en dicha dirección general, el día 16 de marzo próximo á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, enero....de 1908. Schneidewind.

v-16 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 18 de febrero á las 3 p. m. para la provisión de 500 metros cúbicos de madera dura aserrada, con destino á la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno 3er piso.

v 18 febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (1 200) mil doscientos toneladas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1850. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 1 de abril próximo á las 2 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario.

v-31-marzo.

Se llama á licitación para la provisión de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de explotación, calle Charcas 1849/1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 14 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 6 de 1908. José I. Goñi.—Prosecretario.

v- 14 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (3.200) tres mil doscientos kilogramos de plomo en planchas y (152.500) ciento cincuenta y dos mil quinientos kilogramos de cañería de plomo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Inspección General de exploración, calle Charcas 1840/1860 Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 10 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero de 1908. —José I. Goñi.—Prosecretario.

v- 10 marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de papeles con destino á la oficina de dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden consultar en dicha oficina, calle charcas 1840/60. Las propuestas se presentarán en la secretaría y serán abiertas el día 15 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 14 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-15-febrero.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908. Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—mayo 1908.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 17 de febrero próximo á las 2 p. m para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el año 1908.—Las propuestas, que serán abiertas en el despacho de la Dirección de Inmigración, el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la dirección, calle Alsina nº 627 —Buenos Aires, enero 28 de 1908.—El oficial mayor.

v-17-febrero.

Llámase á licitación pública para el día 17 de febrero próximo á las 2 p. m., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes, en carros automóviles, durante el corriente año. Las propuestas, que serán abiertas en el despacho de la Dirección de Inmigración el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el respectivo pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, enero 16 de 1908. —El oficial mayor.

v-17-febrero

División de Minas, Geología é Hidrología

LICITACIÓN

En la División de Minas Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura se recibirán propuestas para la provisión de materiales de perforación, hasta el día 14 de marzo próximo, á las 2 p. m. Por datos Maipú 1241, de 12 á 5 p.m.

v-14-marzo.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. T 5949/906. — Solicitud de cateo. —Buenos Aires, diciembre 27/906.—Señor Ministro de Agricultura: Arturo Terragno, domiciliado en esta ciudad, calle Cangallo 354, mayor de edad, ante V. E. con el debido respeto, digo: Que deseando hacer trabajos mineros de explotación y cateo en terrenos fiscales no labrados, ni cercados y relativos á minerales de la segunda categoría, vengo á solicitar de V. E. que en conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Código de Minería, se me concedan las cuatro unidades de medida de 500 hectáreas cada una ofreciendo cumplir con las disposiciones contenidas en el citado código, en la parte que me respecta. Los terrenos cuya exploración solicito se hallan ubicados en el territorio nacional de Los Andes, en el lugar denominado Antuco, siendo estos terrenos de libre disposición de propiedad fiscal como antes he mencionado. Los deslindes generales del terreno cuyo cateo solicito son los siguientes: al norte el pueblo Antuco, camino á San Pedro de Atacama y terrenos fiscales; al sud las faldas de los cerros, de Pastos Grandes y terrenos fiscales; al oeste terrenos fiscales y al este las faldas del Cerro Jacomar. Como no conozco quienes son los colindantes del terreno cuyo permiso de exploración y cateo solicito, pido que se hagan las notificaciones en conformidad con la ley Por tanto á V. E. suplico que teniéndome por presentado en forma se sirva ordenar las publicaciones legales para los efectos del artículo 25 y siguientes del Código de Minería. Es justicia que espero alcanzar de V. E.—A. Terragno.—Presentada esta solicitud hoy 28 de diciembre de 1906 á la 1.45 p.m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo del año ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, diciembre 29/906.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Mayo 31 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2467 07. Pase á la sección minas.—J. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 30/908. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á U. S. el presente permiso de cateo de boratos en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era borato y estando libre, según los planos de esta sección, la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado en forma de rectángulo de 4000 metros de N. á S. por 5000 de E. á O., situado su centro á 7 kilómetros al sud del lugar llamado Antuco, Ciénaga Redonda, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 30/908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 471-v-19 febrero.

Exp. T/110/907.—Buenos Aires, enero 8 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: Arturo Terragno, domiciliado en esta ciudad, calle Cangallo 354, mayor de edad ante V. E. con el debido respeto digo: Que deseando hacer trabajos mineros de explotación y cateo, en terrenos fiscales no labrados ni cercados y relativos al mineral de borato de cal de la segunda categoría, vengo á solicitar de V. E. que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Minería, se me concedan las 4 unidades de medida de 500 hectáreas cada una, ofreciendo cumplir con las disposiciones contenidas en el citado código, en la parte que me respecta. Los terrenos cuya exploración y cateo solicito se hayan ubicados en el territorio nacional de Los Andes, en el lugar denominado Pastos Grandes, boratera Blanca Lila siendo estos terrenos de libre disposición y de propiedad fiscal como antes he mencionado. Los deslindes generales del terreno cuya exploración y cateo solicito, son los siguientes: al nord este el pueblo de Santa Rosa de Pastos Grandes, y terrenos fiscales, al sur este la laguna de Pastos Grandes, al este el río de Santa Rosa de Pastos Grandes y terrenos fiscales y al oeste Condor Huasi, camino de Atacama y terrenos fiscales. Como no conozco quienes son los colindantes del terreno cuyo permiso de cateo solicito, pido que se hagan las notificaciones en conformidad con la ley. Por tanto á V. E. suplico que teniéndome por presentado en forma se sirva ordenar las publicaciones legales para los efectos del artículo 25 y siguientes del Código de Minería. Es justicia que espero alcanzar de V. E.—A. Terragno.—Presentada esta solicitud hoy 8 de enero de 1907 á las 2 y 30 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, mayo 28/907. —A los efectos determinados en el expediente M/2467/07, pase á la división de minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31/907. A los efectos determinados en el expediente M/2467/07, pase á la división de minas.—J. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31/908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de borato en el territorio de los Andes, distrito minero de Pastos Grandes. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado en forma de rectángulo de 5 000 metros de N. á S. por 4000 de E. á O. situado su vértice N E á 1600 metros al S. 66º O. de Santa Rosa de Pastos Grandes, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, debiendo el interesado respetar las borateras Agua Salada y Nena que se encuentran dentro de la zona solicitada.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 31/908.—Vistas las presentes actuaciones. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 472-v-19 febrero.

Exp.-M-162-906.—Buenos Aires, enero 12 de 1908.—Excmo Señor: Santiago Muñoz, ingeniero, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga nº 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territo-

rio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas, «Salar de Pozuelos» en el costado oeste viniendo del norte, según croquis al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905; manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo. 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores deligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el el reconocimiento pedido, por ser de justicia. —Santiago Muñoz.—H. Casteignau.—Otro si digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud acompaña el expediente nº...letra...que tengo en curso ante ese Ministerio.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo ppdo.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2147-M 907, pase á la división de minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31/907.—A los efectos determinados en el expediente 2667-M-907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, enero 31/908. - Señor Jefe: Tengo el honor de elevar el presente pedido de cateo de boratos en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el supremo decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso, corresponde ordenar el rejistro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado siguiendo el borde occidental del salar de Pozuelos con una longitud de diez mil metros contados á partir de un punto situado á dos kilómetros y medio de S. 72º E de la vega de Pozuelos y un ancho de dos mil metros medido hácia el este á partir del borde salar.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 31/908.—Rejístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 519-v-24 febrero.

C. 151/906. Buenos Aires, 12 enero de 1906. Exmo. Señor: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga Nº 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puma de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los Mapas «Salar de Pastos Grandes» desde la parte extremo Norte hácia el Este, según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de Marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al Señor Miguel Rodriguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia. Firmado: H. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado. Conste. Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907. A los efectos determinados en el expediente 2147 m/907, pase á la división minas.—P. Ezcurra—Buenos Aires, mayo 31/908. A los efectos determinados en el expediente 2467 M/907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca—Buenos Aires, enero 31/908. Señor Jefe. Tengo el honor de elevar el presente pedido de cateo de boratos en el territorio de los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud despues que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las tres cientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el supremo decreto de fecha 3 de marzo de 1905, que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil metros de Norte á Sud por cuatro mil de Este á Oeste, el vértice N. E. del rectángulo encontrándose á seis kilómetros y medio al Sud 13º 0 de Santa Rosa de Pastos Grandes.—Leopoldo Sol—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la division.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva, á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 520-v-24 febrero

————

Solicitud de descubrimiento de borato de cal de la mina «María Teresa».—Exp. C-357 908.—Buenos Aires, enero 20 de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, á nombre y en representación de la Cuevitas Frading Coy., con domicilio legal en la calle Cangallo 354 ante V. E. con respeto digo: Que de acuerdo con el art. 138 del Código de Minas, solicito de V. E. se me conceda la quinta pertenencia minera al sur de la mina Clemencia pedida por nosotros en 27 de diciembre último y la cual queda por consiguiente inmediatamente al sur de la pertenencia denominada Julia que hemos solicitado nosotros con esta misma fecha. La pertenencia que solicito se denominará «María» está en el territorio nacional de Los Andes, en el salar de Caurchari y el terreno que ocupa es fiscal y no está cultivado, cercado ni labrado. Cumpliendo las disposiciones de ley, acompaño bajo sobre separado una muestra extraída de la labor legal cuya ubicación es la siguiente: del esquinero sud este de la pertenencia Julia se medirán 450 metros con rumbo al poniente y de este punto se correrán con rumbo sur verdadero 125 metros, adonde se ha fijado el pozo de ordenanza. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy 20 de enero de 1908 á las 3,50 p. m. Conste. Carrido.—Enero 22/908.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda —R. Decond. Oficial mayor.—Enero 22 de 1908.—Con la muestra de referencia pase á Minas á sus efectos.—J. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 6/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de borato de cal en el territorio de los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo indicado la posición de los linderos provisorios que determinan la pertenencia que solicita, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con los artículos 118 y 119 del Código de Minería. Los linderos provisorios están en los vértices de un rectángulo lindando con la pertenencia Julia y cuyo lado menor que es la prolongación hacia el sud de su límite este, mide 833 mts. 33. Es de notar que á pedido del interesado y por existir ya una mina María en la región, la presente pertenencia se llamará «María Teresa».—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, febrero 7 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo en el artículo 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 534-v-27 febrero.

————

Solicitud de descubrimiento de borato de cal de la mina «Emma».—Exp. C 6647/907.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. Ezcurra, en nombre y representación de la Cuevitas Frading Co., compañía legalmente domiciliada en la calle Cangallo 354, ante V. E. con respeto digo: Que he descubierto en el territorio nacional de Los Andes, en el Salar de Caurchare, una mina de borato de cal cuya ubicación es la siguiente: Por el noreste la pertenencia denominada Inmejorable, por el sur la pertenencia Elena, por el este terrenos fiscales y por el oeste terrenos fiscales. Acompaño una muestra que ha sido extraída á los 200 metros del esquinero sudoeste de la pertenencia Inmejorable. El terreno que ocupa la mina denunciada es de propiedad fiscal y no está labrado cultivado ni cercado. La mina que denuncio se denominará Emma y pido á V. E. se sirva concederme las pertenencias que me acuerda la ley en conformidad con el artículo 91 de Código de Minas. Por tanto á V. E. ruego se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—J. M de Ezcurra. Presentada esta solicitud hoy 27 de diciembre de 1907 á las 12 m.—Conste: Garrido.—Enero 10 de 1908. Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo)—Enero 11 de 1908. —Pase á minas á sus efectos.—J. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 4/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd, el presente descubrimiento de borato de cal en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo precisado la ubicación del punto de donde se extrajeron las muestras producidas é indicado la posición de los linderos provisorios que peterminan la pertenencia que solicita, corresponde ordenar el registro y la publicación de conformidad con los artículos 118 y 119 del Código de Minería. El punto de donde se han extraído las muestras se encuentra á 200 metros al 545º O. del esquinero S. O. de la pertenencia Inmejorable y los linderos provisorios están en los vértices de un rectángulo tal, que los lados que tienen dirección N. S. miden 1500 mts. y que su vértice N.E. sea el esquinero S. O de la pertenencia Inmejorable.—Leopoldo Sol. Buenos Aires, 5|2|908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con los artículos 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 536-v 27 febrero

————

Exp. E 6654/1907.—Solicitud de descubrimiento de borato de cal de la mina Delia. —Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura:—J. M. de Ezcurra, de profesión minero, casado, domiciliado legalmente en la calle de Cangallo nº 354, ante V. E. me presento y digo: Que de acuerdo con el art. 138 del Cód. de Minería, vengo á solicitar se me conceda la primera estaca mina al sur de la mina «Clemencia» pedida por la Cuevitas Trading Company, en ésta fecha. La estaca que solicito de V. E. se denominará Delia, está en el territorio nacional de Los Andes, en el salar de Cauchari. El terreno que ocupa la estaca es fiscal, y no está cultivado, labrado ni cercado. Por lo tanto, ruego á V. E. se sirva acceder á mi pedido, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy 27 de diciembre de 1907 á las 12 m. —Conste: Garrido —Buenos Aires, enero 10 de 1908.—Pase á la División de Minas, Hidrología y Geología, para que se le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosas (hijo).—Enero 11 de 1908. Pase á minas, á sus efectos.—J. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 3 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Us. el presente descubrimiento de borato de cal en el territorio nacional de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el interesado hubo pre-

cisado la ubicación del punto de donde se extrajo las muestras producidas é indicada la posición de los linderos provisorios que determinan la pertenencia que solicita, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de conformidad con los arts. 118 y 119 del Código de Minas. El punto de donde se han extraído las muestras, se encuentra á 560 metros al sur verdadero del esquinero S. O. de la pertenencia «Clemencia», y los linderos provisorios de la pertenencia están en los vértices de un trapezio rectangular que linda con las minas Union y Clemencia y cuyos lados paralelos que tienen dirección E. O., distan 892 metros 86.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires febrero 5/1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 466 v-22 febrero.

Exp.-I-6657/907.—Solicitud de descubrimiento de borato de cal de la mina «Linda».—Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura:—Arturo Terragno, comerciante, con domicilio en la calle Cangallo 354, ante V. E. me presento y digo: que de acuerdo con el artículo 138 del Código de Minas, solicito de V. E. se me conceda la tercera estaca mina al sur de la mina «Clemencia», pedida por la Cuevitas Trading Company, en esta fecha y por consiguiente, inmediatamente al sur de la pertenencia denominada Graziella, pedida por el señor G. E. Griffin. La estaca que solicito se denominará Linda, está en el territorio nacional de Los Andes, en el salar de Cauchari. El terreno que ocupará la estaca es fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. Por tanto, ruego á V. E. se sirva acceder á mi pedido, por ser justicia.—Arturo Terragno.—Presentada esta solicitud hoy 27 de diciembre de 1907 á las 12 m.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, enero 10/1908. Pase á la división de minas, para que le dé el trámite que corresponde.—Ortiz de Rosas (hijo).—Enero 11/1908. Pase á minas, á sus efectos.—J. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 3/1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Us el presente descubrimiento de borato de cal, en el territorio nacional de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el interesado hubo precisado la ubicación del punto de donde se extrajeron las muestras producidas é indicado la posición de los linderos provisorios que determinan la pertenencia que solicita, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de conformidad con los artículos 118 y 119 del Código de Minas El punto de donde se han extraído las muestras se encuentra á 200 metros al sur verdadero y á 500 metros al oeste del esquinero SE de la pertenencia Graziella y los linderos provisorios están en los vértices de un rectángulo, lindando con la pertenencia Graziella y cuyo lado menor que es la prolongación hacia el sud de su límite E, mide 833 metros 33.—Sol.—Buenos Aires, febrero 5/1908. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 117 y siguientes del Código de Minas. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 467-v-22-febrero.

Exp. G-6655/907.—Solicitud de descubrimiento de borato de cal de la mina Graziella.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: Gregory E. Griffin, comerciante, casado, con domicilio en la calle Cangallo 354, ante V. E. me presento y digo: que de acuerdo con el artículo 138 del Código de Minas, solicito de V. E. se me conceda la segunda estaca mina al sur de la mina Clemencia pedida por la Cuevitas Trading Company en esta fecha, y por consiguiente, al sur de la pertenencia denominada Delia, pedida por el señor J. M. de Ezcurra. La estaca que solicito se denominará Graziella; está en el territorio nacional de Los Andes en el salar de Cauchari. El terreno que ocupará la estaca es fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. Por tanto á V. E. ruego se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia G. E. Griffin. Presentada es a solicitud hoy 27 de diciembre de 1907 á las 12 m. Conste, Garrido. Buenos Aires, enero 10 de 1908.—Pase á la división de minas para que se le dé el trámite que le corresponde. Ortiz de Rosas, hijo.—Enero 11 de 1908.—Pase á minas, á sus efectos.—J. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 3/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de borato de cal en el territorio nacional de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo precisado la ubicación del punto de donde se extrajeron las muestras producidas é indicado la posición de los linderos provisorios que determinan la pertenencia que solicita, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con los artículos 118 y 119 del Código de Minas. El punto de donde se ha extraído las muestras se encuentra á 250 metros al sur verdadero y 400 metros al O. del esquinero S. E. de la pertenencia Delia y los linderos provisorios están en los vértices de un rectángulo lindando con la pertenencia Delia y cuyo lado menor que es la prolongación hacia el sud de su lindero este. mide 833 metros 33—Sol. Buenos Aires, febrero 5/908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 468-v-22-febrero.

Exp. C-0358/1908.—Solicitud de descubrimiento de borato de la mina Julia.—Buenos Aires, 20 de enero de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra á nombre y en representación de la Cuevitas Trading Company domiciliada legalmente en esta capital, calle Cangallo 354, ante V. E. me presento y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 del Código de Minas, solicito de V. E se me conceda la cuarta estaca mina al sud de la mina denominada Clemencia pedida por nosotros el 27 de diciembre último y por consiguiente inmediatamente al sud de la pertenencia denominada Linda, pedida en ese mismo día por el señor Arturo Terragno. La pertenencia que solicito se denominará Julia, está en territorio nacional de Los Andes, en el salar de Cauchari y el terreno que ocupa es fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado. Acatando las disposiciones de ley, acompaño en sobre separado la muestra que ha sido extraída del pozo legal el cual queda abierto como sigue: del esquinero S. O. de la pertenencia Linda se miden 200 metros con dirección E. y desde allí se traza una línea de 150 metros con rumbo Sud verdadero, adonde se ha hecho la cata de ordenanza. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi pedido por ser justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy 20 de enero de 1908 á las 3.55 p. m. Conste. Garrido.—Buenos Aires, 22 de enero 1908. Pase á la dirección de minas para que se le de el trámite que le corresponda. B. Decoud, oficial mayor.—Enero 22 de 1908.—Con la muestra de referencia pase á minas á sus efectos. J. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 3/908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á U. S. el presente descubrimiento de borato de cal en el territorio nacional de Los Andes. habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo precisado la ubicación del punto de donde se extrajeron las muestras producidas é indicado la posesión de los linderos provisorios que determinan la pertenencia que solicita, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con los arts 118 y 119 del Código de Minas. El punto de donde se han extraído las muestras se encuentra á 150 metros al sur verdadero y á 200 metros al este del esquinero sud oeste de la pertenencia Linda y los linderos provisorios están en los vértices de un rectángulo lindando con la pertenencia Linda y cuyo lado menor, que es la prolongación hacia el sud de su límite este, mide 833 metro 33.—Sol.—Buenos Aires, febrero 5 de 1908,—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 469-v-22-febrero.

Exp. C-6648/907.—Solicitud de descubrimiento de borato de cal de la mina «Clemencia».—Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, en su carácter de gerente de la compañía anónima «The Cuevitas Trading Cº», con domicilio legal en la calle Cangallo 354, ante V. E. recurro y con arreglo á derecho expongo: Que ha descubierto en el territorio de Los Andes, en el salar de Cauchari una mina de borato de cal cuya ubicación es la siguiente: al nor oeste la pertenencia denominada Unión, al Este terrenos fiscales y las cerranías negras en el frente del cerro Turutari, al oeste la referida pertenencia Unión y terrenos fiscales y al sud terrenos fiscales. La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado á cien metros del límite con la indicada pertenencia Unión. La mina descubierta llevará el nombre de Clemencia. El terreno que ocupa la mina denunciada es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. En consecuencia ruego á V. E. se digne ordenar el registro de las cinco pertenencias de cien hectáreas cada una que según determinación expresa del artículo 91 del Código de Minería corresponde como descubridora á la compañía que represento. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy 27 de diciembre de 1907. á las 12 m Conste. Garrido. Enero 10 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ortiz de Rozas hijo.—Enero 11/908.—La presente solicitud ha entrado á esta oficina sin la muestra que en ella se refiere.—Horacio Maldonado.—Enero 11/908.—Pase á minas á sus efectos.—J. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 1º/908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á U. S. el presente descubrimiento de borato de cal en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo precisado la ubicación del punto de donde se extrajeron las muestras producidas é indicado la posición de los linderos provisorios que determinan la pertenencia que solicita, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con los artículos 118 y 119 del Código de Minería. El punto de donde se han extraído las muestras se encuentra á 2000 metros al sud verdadero y á 400 al oeste del esquinero este de la pertenencia Unión y los linderos provisorios de la pertenencia están en los vértices de un triángulo rectángulo lindando con la pertenencia Unión y cuyos cateos tienen dirección N.S. y E.O. el vértice opuesto al lado menor estando sobre el límite este de la pertenencia Unión á 500 metros del vértice más al sud de la pertenencia Ester.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 1/908—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 470 v-22-febrero.

Territorio Nacional de Los Andes».—Manifestación de criadero de la estaca mina María

Expediente—H—5225/905.—Buenos Aires, enero de 1908.—Señor jefe de la Oficina de Minas, Geología é Hidrología: Francisco Sala por don Casiano Hoyos, en el expediente H, nº 5225/905, solicitando la mina María, quinta estaca de la Concordia situada en el territorio Nacional de Los Andes, como mejor proceda digo: Que habiendo practicado mi principal la labor legal en la mina solicitada y demarcado los linderos, acompaño la muestra del mineral y el plano correspondiente. En consecuencia, vengo á solicitar del señor jefe, se sirva pro-

veer lo correspondiente al estado de esta solicitud, que será justicia, etc. — Francisco Sala —Enero 9 de 1908 —Con la muestra de referencia pase á minas á sus efectos. - P. A. Juan R. Montes de Oca. - Buenos Aires, 10 de enero 1908. - Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V. S. la presente estaca mina María, cuarta al este del grupo minero «La Concordia» aconsejando sean ordenados el registro y las publicaciones de la manifestación del criadero que antecede; dicha estaca mina se ha ubicado como lo demuestra el plano producido á 800 metros al este del grupo minero La Concordia, con trescientos metros de longitud sobre la veta, por doscientos de latitud, veta por medio. - Leopoldo Sol. - Buenos Aires, enero 10 de 1908. Regístrese y publíquese la precedente manifestación del criadero, de acuerdo con los artículos 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y comuníquese á quien corresponda. - E. Hermitte. Nº 502-v-25 febrero.

Solicitud de descubrimiento. — Exp. C-5944/1906. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1906. — Señor Ministro de Agricultura: Francisco Sala por don Ramón F. Conejo, según escritura de poder que acompaño, constituyendo domicilio legal en la calle Independencia nº 1961, á V. E. como mejor proceda, digo: Que en el territorio nacional de Los Andes, mi principal há descubierto una mina de oro de filón en terreno no poblado ni cultivado, en el cerro conocido con el nombre de Maray, en el lugar denominado Yncatmasi, la cual tiene por límites al naciente, el salar de Hombre Muerto; al norte el cerro de Alcornoque; al sud, la prolongación de la misma serranía, bajo la denominación de El Cerro Simón. Esta mina está situada en terrenos que se dice que son de propiedad fiscal, ó de las familias de Iramondi y Dávalos, domiciliados en la ciudad de Salta de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, vengo á solicitar de V. E. se me conceda la mina descubierta, bajo la denominación de La Providencia cuyas muestras presentaré oportunamente. Dígnese V. E., ordenar se le imprima á esta solicitud el procedimiento de ley y en su oportunidad, concederme en propiedad la mina solicitada, que será justicia, etc. —Francisco Sala. Presentada esta solicitud hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos seis á las dos y cuarto pasado meridiano. Conste —Garrido. Buenos Aires, diciembre 29/196. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda. - P. Ezcurra. —Septiembre 26/907. Pase á minas. P. A. Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, enero 12 de 1908. —Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V. S. el presente descubrimiento de cuarzo aurífero, denominado Providencia en el territorio de los Andes, distrito minero de Hombre Muerto. Habiendo quedado en forma ma la solicitud después que el interesado hubo entregado muestras mineral descubierto y precisado la posición del punto de donde se han extraído, el que se encuentra á mil quinientos (1500) metros más ó menos al norte de un caserío viejo abandonado, situado en la orilla de una aguada que se encuentra cerca del borde occidental del salar de Hombre Muerto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones —Leopoldo Sol. Buenos Aires, enero, 13 de 1908 — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos. - E. Hermitte. Nº 501-v 25 febrero.

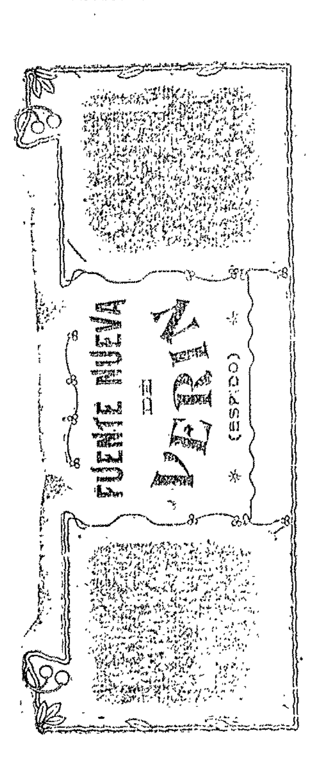
Pedido de mensura de la mina Victoria — Expediente M-nº 5229/905 — Buenos Aires, enero de 1908. — Señor jefe de la oficina de Minas, Geología é Hidrología: Francisco Sala por don Emilio G. Morales, en el expediente M nº 5229/905, solicitando la mina «Victoria», cuarta estaca de la Concordia, situada en el Territorio Nacional de «Los Andes»; como mejor proceda dijo: Que corresponde al estado de este expediente practicar la operación de mensura de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería; vengo á solicitar del señor Jefe se sirva ordenar se practique esa operación por el inspector de minas que se sirva nombrar de acuerdo con el decreto pertinente del Ministerio de Agricultura; debiendo servir de base para la operación de mensura y límites marcados en el plano presentado, y cuyos datos fueron publicados oportunamente Dígnese proveer de conformidad á lo solicitado, que será justicia etc. — Francisco Sala. — enero 9 de 1908. — Pase á Minas á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, enero 24 de 1908. — Señor Jefe: Habiendo vencido el plazo que fija el artículo 131 para deducir oposición á las publicaciones del registro, tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura de la mina «Victoria», tercera estaca mina al E. del grupo minero «La Concordia». Dicha mina se encuentra ubicada según los datos producidos por el interesado, á 600 metros al Este del grupo minero «La Concordia», con doscientos metros de longitud sobre la veta y 300 de latitud veta por medio. - Leopoldo Sol. - Buenos Aires, enero 24/908. — Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á Minas á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 503-v-25-febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.564



Febrero 8 de 1908. — J. Luis Alonso, — Artículos de las clases 68 y 69. v 15 febrero.

Acta nº 22.559



Febrero 7 de 1908. - Noel Couget. - Artículos de la clase 53. v 14 febrero.

Acta nº 22.576

DESCLEE JENATZY»

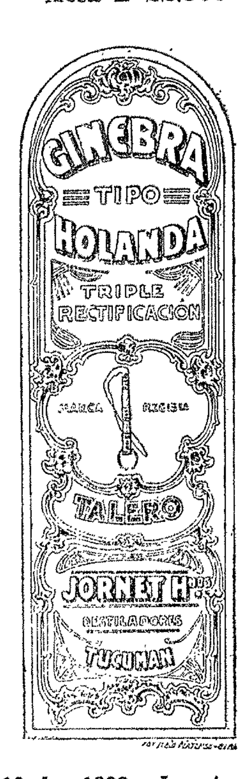
Febrero 10 de 1908. - Lorenzo F. Ylias — Gomas, antideslizante, cubiertas, cámaras de las clases 10, 25 y 55. v-17 febrero

Acta nº 22.549



Febrero 6 de 1908. — Amadeo Recla y Cía. — Artículos de la clase 53. v 13 febrero.

Acta nº 22.577



Febrero 10 de 1908. — Jornet Hnos — Artículos de las clases 68 y 69 v-17-febrero

Acta nº 22.575



Febrero 10 de 1908. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Tejidos de las clases 44 á 47. v-17-febrero.

Acta nº 22.553



Febrero 7 de 1908.—Alberto Monin.—Artículos de la clase 64. v-14-febrero

Acta nº 22.554



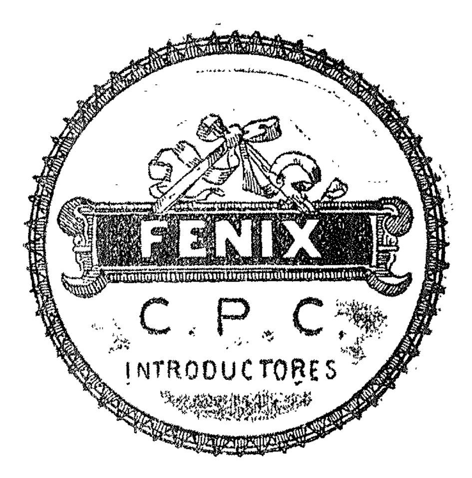
Febrero 7 de 1908.—Neck & Cía.—Artículos de las clases 29, 41, plombagina de la clase 7. v-14 febrero

Acta nº 22.557



Febrero 7 de 1908.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-febrero

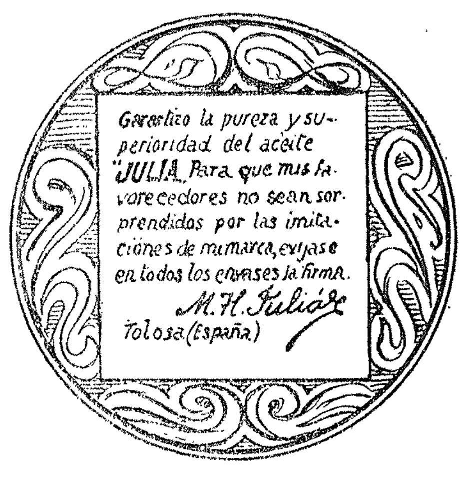
Marca Renunciada nº 14.658



Concedida en agosto 17 de 1905, á los señores C. Preumayr y Cía.—Quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á cemento de la clase 29 unicamente. v 13 febrero.

Acta nº 22.556

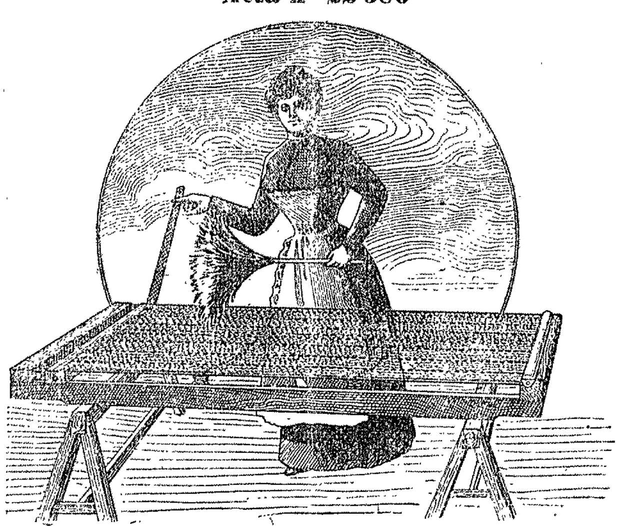






Febrero 7 de 1908.—Manuel de las Heras Juliá.—Artículos de la clase 64. v-15 febrero

Acta nº 22 586



EL HIGIÉNICO

Febrero 11 de 1908.—José Cipolla.—Artículos de las clases 36 y 37. v-18-febrero.

Acta nº 22. 583

WORMATIA

Febrero 11 de 1908.—Hoffmann & Stocker.—Artículos de las clases 72, 74, 77 y máquinas de imprimir tipográficas y litográf.cas, de la clase 22. v-18 febrero.

Acta nº 22.526

Hamilton Tea es un Purgante Agradable puede usarse como se Indica en el Paquete.

Té Hamilton

vegetal absolutamente vegetal
Compuesto con plantas.
No Contiene sustancias Minerales.

El que aprecia la vida Quiere Salud

Hamilton Tea es un Té de Yerbas medicinales

Lo malo estorba,
lo que estorba es malo.
EL HAMILTON Tea desaloja del Organismo lo que el organismo no puede desalojar sin uso de un elemento limpiativo.

HAMILTON TEA

FORMULA

Modo de Usarlo

Una cucharada del Hamilton Tea se pone en una tetera ó recipiente, se le hecha agua hirviendo después de un rato se cuela y se toma axucorandolo á voluntad. Por cucharaditas es laxante puede aumentarse ó disminuirsela dosis según la indiosincracia del que lo use.

Desde hace muchos tiempo y muchisimos años talvez muchos mas de lo que se supone la suciedad se combatió con la limpieza, la limpieza fué poderoso enemigo de la suciedad ¿ Cuando el estómago ó los intestinos estan sucios que debe hacerce ? El Hamilton Tea responderá elocuentemente.

UNA TOMA DEBE PRODUCIR EFECTO

Si así no fuera treinta minutos depues de haber digerido la primera puede tomarse una segunda.

Si se diera à niños divídase la toma en cuatro partes, desele una cuarta parte.

Polvos Hamilton, para el dolor de cabeza

La Composicion de los Polvos Hamilton ha sido obra de un eminente quimico que asociando productos medicinales acertó con la formula que se emplea para preparar los exelentes polvos que una vez usados se aceptan para siempre.

MARCA REGISTRADA

Cuantos nos agradecen esta preparacion buena.

Agente para Chile, Uruguay, Paraguay y Brasil New York, Londres:

E. Hamilton

Para Buenos Aires: F. Amorotti

Rapido produce su efecto

Los dolores de cabeza se producen, por muchas causas en general el estómago. Los efectos favorables Del Polvo Hamilton no se hacen esperar mas que diez minutos. En un instante, operan Favorablemente, se toman hechando el polvo sobre la lengua enseguida se bebe un poco de agua.

Lo usan desde los mas encumbrados hasta los mas modestos.

Febrero 4 de 1908.—Eduardo Hamilton Pérez.—Artículos de las clases 1 á 79 menos libros. (Substituída). v-18-febrero.

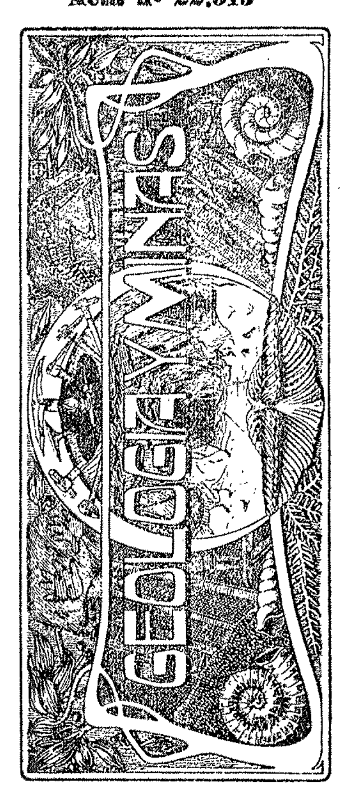
Acta nº 22.245





Diciembre 20 de 1907.—Croissier & Cía.—Cerraduras y obturadores para las mismas de la clase 32 (Modificada). v-18 febrero.

Acta nº 22.513



Enero 30 de 1908.—Salvador Mesquita.—Artículos de la clase 72. v-18-febrero.

Acta nº 22.579



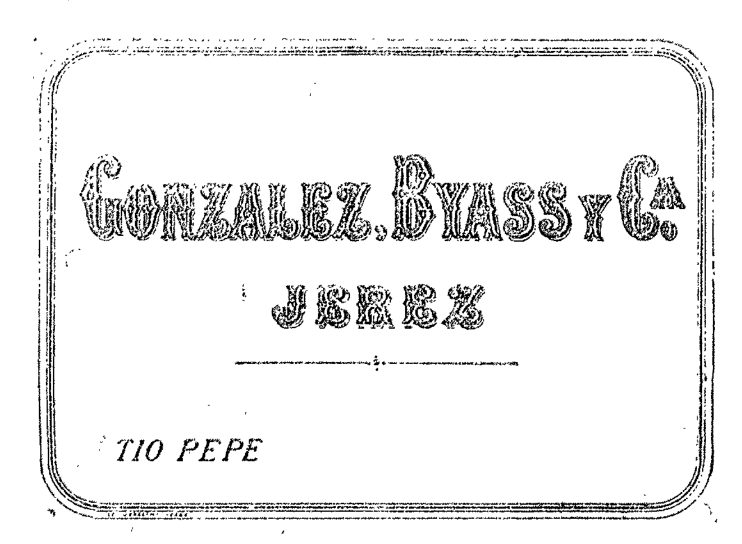
Febrero 11 de 1908.—González, Byass & Cía. Ltd.—Artículos de las clases 68 y 69. v-18 febrero.

Acta nº 22.581



Febrero 11 de 1908—González, Byass & Cía. Ltd.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-18 febrero.

Acta nº 22.582



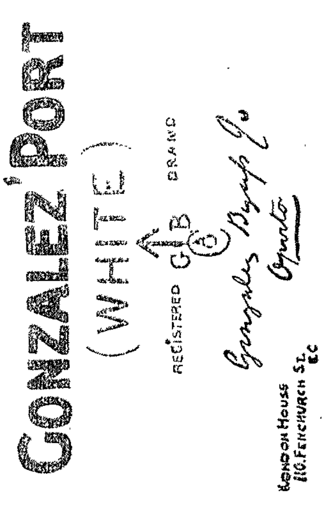
Febrero 11 de 1908.—González, Byass & Cía. Ltd.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-18-febrero.

Acta nº 22.585



Febrero 11 de 190?.—Edwards & Fasl.—Cementos Portland é hidraúlicos de la clase 29.
v-18-febrero

Acta nº 22.580



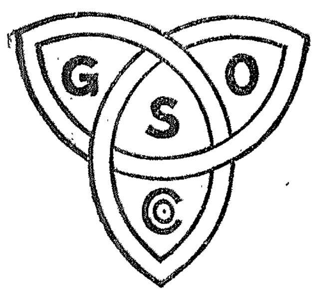
Febrero 11 de 1908.—González, Byass & Cía. Ltd.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 18 febrero.

Acta nº 22.584



Febrero 11 de 1908.—Hoffmann & Stocker.—Artículos de las clases 72, 74, 77 y máquinas de imprimir tipográficas y litográficas, de la clase 22.
v-18-febrero.

Acta nº 22.547



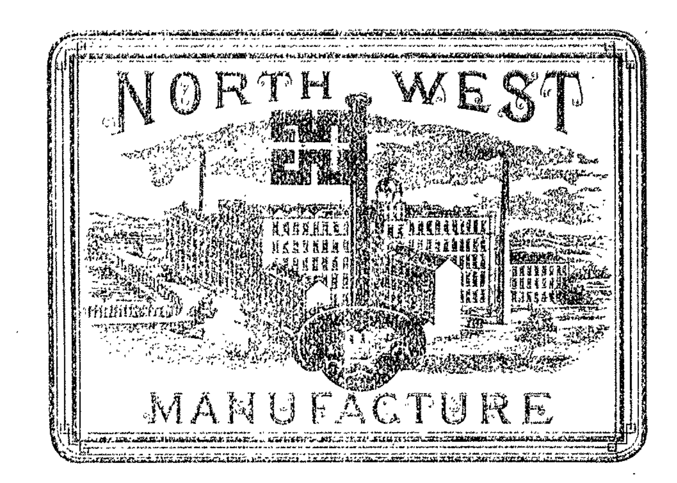
Febrero 6 de 1908.—Galena Signal Oil Company.—Artículos de las clases 3, 7, 9, 11, 14 y 39.
v 13 febrero.

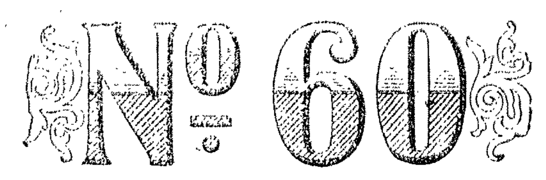
Acta nº 22.558

SARTONA
ESPECIFICO DEL DR. LYNCH

Febrero 7 de 1908.—Doctor Ricardo Lynch.—Artículos de las clases 11 y 79.
v 14 febrero.

Acta nº 22.552

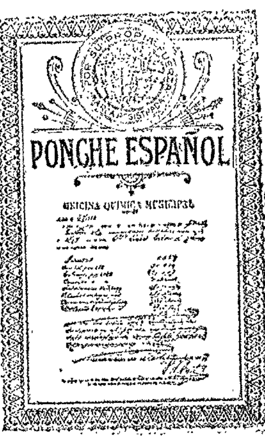


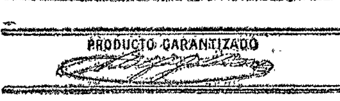


Febrero 7 de 1908.—Macgregor, Aitken & Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-14 febrero.

Acta nº 21.560









Febrero 7 de 1908.—Compañía de Licores Goldner (Sociedad Anónima).—Ponche español de la clase 68.
v 14 febrero.

Acta nº 22.550

PUGET

Febrero 6 de 1908.—Adolphe M. Puget.—Artículos de las clases 1 á 79. v 13 febrero.

Acta nº 22.561

«El Pericón Nacional»

Febrero 8 de 1908.—H. W. Roberts y Cía—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y polvos de levadura de la clase 80.
v 15 febrero.

Acta nº 22.562

«Chinato Romano»

Febrero 8 de 1908.—Luis Molinari.—Artículos de las clases 68, 69, y 79. v 15 febrero.

Acta nº 22.563

«Soda Champagne»

Febrero 8 de 1908.—Libertí Hnos.—Artículos de las clases 61 á 71 y 79. v 15 febrero.

Acta nº 22.567

«Roneo»

Febrero 10 de 1908.—Varsi Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v 17 febrero.

Acta nº 22.548

MOSCATINA

DÓSIS PARA PREPARAR 100 LITROS
De una bebida agradable é higiénica
semejante al

VINO BLANCO

MODO DE PREPARARLO

Se pone el contenido de la caja en un recipiente, se añade 92 litros de agua, 6 kilos de azúcar y 2 litros de vinagre blanco y se macera por 4 días agitando á menudo.

Se cuela ó se deja asentar. En caso que resultara algo claro, se añade un poco de azúcar quemada.

Terminada esta operación puede embotellarse, asegurando el tapón con cuerda y teniendo despues las botellas acostadas durante cinco días.

Febrero 6 de 1908.—Roch, Capdeville y Cía—Artículos de las clases 11, 68, 69 y 79.
v 13 febrero.

Acta nº 22.551

«Aceite Puget»

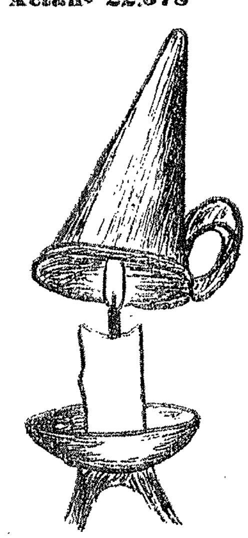
Febrero 6 de 1908.—Adolphe M. Puget.—Aceites en general y para diferentes usos de las clases 9, 33, 39, 55, 58, 64 y 79.
v 13 febrero.

Acta nº 22.555

Si'-Si'

Febrero 7 de 1908.— Deutsche Si Si Werke m. b. H.—Artículos de las clases 11, 15, 68 y 69. v-14-febrero.

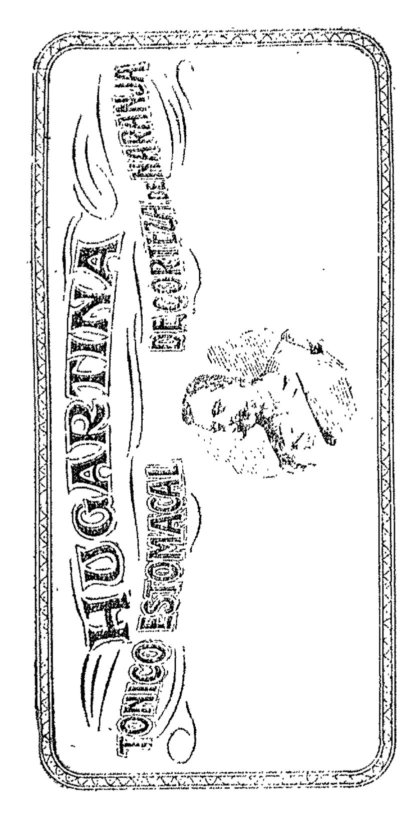
Acta nº 22.578



APAGADOR

Febrero 10 de 1908.—A. Haure y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-febrero

Acta nº 22566



Febrero 8 de 1908.—Angel F. de Balderrama.—Artículos de las clases 14, 68 y 69. v 15 febrero.

Acta nº 22.570

WALWORTH Mfg. Co.

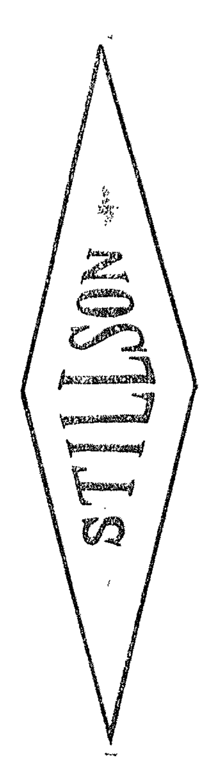
Febrero 10 de 1908.—Walworth Manufacturing Cº.—Artículos de las clases 8, 16 á 22, 29, 31. 32 y 35. v-17-febrero

Acta nº 22.569



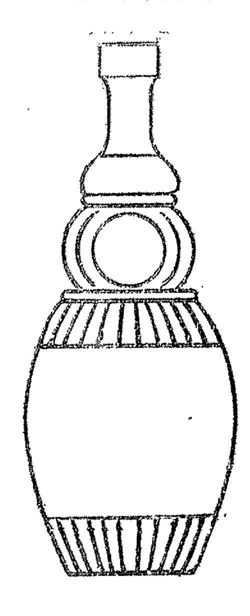
Febrero 10 de 1908.—H. W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y polvos de levaduras de la clase 80. v 17 febrero.

Acta nº 22.573



Febrero 10 de 1908.—Walworth Manufacturing Cía.—Artículos de las clases 8, 16 á 22, 29, 31, 32 y 35. v-17-febrero.

Acta nº 22.565



Febrero 8 de 1908.—Angel F. de Balderrama.—Artículos de las clases 14, 68 y 69 (Envase). v 15 febrero.

Acta nº 22.568

«Onoto»

Febrero 10 de 1908.—Varsi Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v 17 febrero.

Acta nº 22.571

«WALMANCO»

Febrero 10 de 1908.—Walworth Manufacturing Cº.—Artículos de las clases 8, 16 á 22, 29, 31, 32 y 35. v-17-febrero.

Acta nº 22.572

«WALWORTH»

Febrero 10 de 1908.—Walworth Manufacturing Cº.—Artículos de las clases 8, 16, á 22, 29, 31, 32 y 35. v-17-febrero.

Acta nº 22.574

«M. MACEDO»

Febrero 10 de 1908.—Manoel de Macedo.—Yerba mate de la clase 67. v-17-febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.